

# REPÚBLICA DEL PERÚ



**ProInversión**

*Más inversión, más trabajo*

**GOBIERNO REGIONAL  
DEL DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE**

## **Plan de Promoción de Incorporación de Inversión Privada**

# **CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASVASE DEL PROYECTO OLMOS**

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN**

**COMITE DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Mayo - 2003**

*El presente Plan de Promoción ha sido elaborado en coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Olmos suscrito entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN.*

## INDICE

Base Legal .....	3
Antecedentes .....	4
Objetivos del Plan de Promoción .....	5
Estructura y Objeto de la Concesión .....	6
Beneficios del Proyecto Olmos .....	7
Plazo de la Concesión .....	8
Esquema Financiero .....	8
Modalidad y Procedimiento de Otorgamiento de Concesión.....	9
Estrategia .....	10
Riesgos y Mitigaciones .....	11
Diseño General del Proceso .....	11
Cronograma del Proceso.....	13

---

## **1. BASE LEGAL**

- 1.1 Mediante Ley N° 16101 del 19 de abril de 1966, se declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de irrigación de las pampas de Olmos.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 0907-74-AG del 17 de septiembre de 1979, se declaró al Proyecto de Irrigación Olmos como Proyecto Especial.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-82-AG del 27 de mayo de 1982 se constituyó la reserva de las aguas requeridas para el desarrollo del Proyecto Olmos, fue prorrogada hasta el 27 de mayo del 2002 por el Decreto Supremo No. 039-2001-AG. Esta reserva se volvió a prorrogar hasta el 27 de Mayo de 2004, mediante Decreto Supremo N° 059-2002-AG.
- 1.4 Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.5 Mediante Ley N° 26440 del 20 de enero de 1995, se precisó que los Proyectos Especiales Organismos y Otros Proyectos que están bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 674.
- 1.6 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- 
- 1.9 Mediante Ley 27111, del 11 de mayo de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N° 017-99-AG del 3 de junio de 1999 se incorporó al dominio del Estado 111,656 ha de tierras eriazas para su inscripción a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos. Mediante la ley N° 27172 publicada el 15 de septiembre de 1999, se dio fuerza de ley a este decreto supremo.
- 1.11 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001; se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, habiéndose designado a sus actuales integrantes para el proceso de promoción del Proyecto Olmos mediante Resolución Suprema N° 145-2002-EF de fecha 23 de mayo de 2002.
- 1.12 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION).
- 1.13 Mediante la Resolución Suprema N° 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, se ha cambiado la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.14 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se ha modificado la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.

## **2. ANTECEDENTES**

- 2.1 El esquema de desarrollo del Proyecto Olmos está basado en la captación, regulación y trasvase de recursos hídricos del río Huancabamba y de otros ríos de la cuenca amazónica, para su aprovechamiento en terrenos irrigables del Departamento de Lambayeque.



- 
- 2.2 Para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Suprema N° 056-97-PCM, que dispone que la ejecución del Proyecto Olmos debe entregarse en concesión al sector privado, por acuerdo de la COPRI del 20 de Julio de 1999, ratificado mediante Resolución Suprema N° 114-99-PE, se aprobó el primer Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Olmos, bajo cuyos lineamientos, se convocó el Concurso de Proyectos Integrales para su entrega en concesión. El esquema previsto en ese Plan de Promoción fue complementándose a lo largo del proceso hasta comprometer tres unidades de negocio: Construcción, Suministro de Agua de Riego y Generación Hidroeléctrica.
- 2.3 Mediante acuerdo de PROINVERSIÓN del 05 de diciembre de 2002, se decidió la cancelación del concurso y la aprobación de un esquema alternativo que permita el inicio de un nuevo proceso con la participación del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque.
- 2.4 El nuevo esquema ha previsto la construcción, operación y mantenimiento de un sistema de obras de trasvase conformado por la primera etapa de la Presa Limón y la culminación del Túnel Trasandino. Los detalles referidos a la composición, aspectos financieros y de mitigación de los riesgos de la concesión fueron conciliados por PROINVERSIÓN con el Gobierno Regional de Lambayeque y sirvieron de base para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Olmos del 08 de marzo de 2003. Bajo los términos del convenio las partes se comprometieron a organizar y promover conjuntamente el proceso de entrega en concesión del Proyecto Olmos, en el marco de sus respectivas competencias.
- 2.5 El Convenio Interinstitucional, suscrito entre PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional de Lambayeque, fue aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 12 de marzo de 2003 y por el Consejo Regional de Lambayeque a través del Acuerdo Regional N° 021-2003-GR.LAMB/CR del 13 de mayo de 2003.
- 2.6 El contenido del presente Plan de Promoción de Incorporación de Inversión Privada en el Proyecto Olmos, al igual que las versiones preliminares de las Bases del Concurso y el cronograma referencial han sido conciliados con los representantes del Gobierno Regional de Lambayeque.

### **3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN**

- 3.1 El Plan de Promoción de la Inversión Privada de las Obras de Trasvase Proyecto Olmos está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:



- Definir las características del proceso de concesión de las Obras de Traslase del Proyecto Olmos, incluyendo su objeto, plazo de concesión, esquema financiero, modalidad y procedimiento de otorgamiento de la concesión.
- Establecer el diseño general del proceso de concesión con sus respectivas actividades, incluyendo el cronograma referencial del proceso.

#### **4. ESTRUCTURA Y OBJETO DE LA CONCESIÓN**

- 4.1 Es objeto de la concesión la construcción, operación y mantenimiento de un sistema de captación, regulación y trasvase de aguas de la cuenca amazónica hacia tierras irrigables del Departamento de Lambayeque.
- 4.2 Este sistema que constituye el principal núcleo de desarrollo del Proyecto Olmos, esta conformado por las siguientes obras:
  - Construcción de la primera etapa de la Presa Limón, hasta una altura no menor de 41 m.
  - Culminación de la construcción del Túnel Trasadino, con un diámetro mínimo de 4.8 m, estando pendiente la excavación de una longitud aproximada de 15 km y el acabado y equipamiento de la obra en general.
- 4.3 El concesionario se encargará de construir las obras sujetándose a las especificaciones mínimas que se consignarán en los Términos de Referencia de las Bases, así como de su operación y mantenimiento, prestando el servicio de trasvase anual de 406 Hm<sup>3</sup> de agua (cuatrocientos seis millones de metros cúbicos/año), durante todo el periodo de operación de la concesión. De otro lado, el Gobierno de la Región Lambayeque se obliga a pagar por el servicio de trasvase del volumen anual citado, mediante una tarifa por metro cúbico que permita al concesionario recuperar su inversión, cubrir los costos de operación y mantenimiento y obtener un retorno atractivo sobre su capital.
- 4.4 La fase constructiva de este esquema se ha previsto desarrollarla en un plazo de 4 a 5 años, que es el plazo que demandará la construcción del túnel trasandino, ruta crítica del Proyecto.



- 
- 4.5 La referencia básica para la ejecución de las obras indicadas, lo constituyen los estudios de factibilidad y definitivos existentes. El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto, tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Olmos, identificado en dichos estudios.
- 4.6 El presente esquema de concesión de las obras de trasvase constituye la opción de mayor perspectiva para su materialización en términos de factibilidad técnica, viabilidad financiera y de atractivo para el mercado.

## **5. BENEFICIOS DE LA CONCESIÓN**

- 5.1 Los principales beneficios a obtenerse del esquema de concesión de las obras de trasvase del Proyecto Olmos, son los siguientes:
- Posibilita el trasvase garantizado de un volumen anual de 406 Hm<sup>3</sup> de aguas que normalmente se pierden en el océano Atlántico, para su utilización en la irrigación de tierras ubicadas en una zona de permanente déficit hídrico.
  - Posibilita, además, el trasvase de volúmenes adicionales de aguas no reguladas en función de la disponibilidad hídrica.
  - Crea condiciones para garantizar el riego regulado en 30,000 ha de tierras en la Región del Departamento de Lambayeque; lo cual servirá de incentivo para las inversiones privadas a gran escala en el desarrollo agrícola y agroindustrial de la región.
  - Creación de alrededor de 2,000 empleos directos durante el periodo de construcción, y de 50,000 empleos indirectos durante la etapa de operación.
  - Incremento de la viabilidad financiera y de competitividad en el mercado eléctrico de los aprovechamientos hidroeléctricos ligados al Proyecto Olmos, para su futuro desarrollo con inversión privada.
  - Contribución relevante al crecimiento económico sostenido de la Región Lambayeque y del país en general.

## **6. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

- 6.1 Considerando las características de las obras, su vida útil y el equilibrio económico- financiero del Proyecto, se ha establecido un plazo de 20 años para la concesión, incluyendo un periodo de construcción que se estima de 4 a 5 años, aproximadamente, pero cuya determinación final será parte de la propuesta técnica del concesionario. Este plazo permite que el inversionista privado recupere sus inversiones con un retorno aceptable, y transfiera finalmente las obras al Gobierno Regional de Lambayeque conservando la mayor parte de su vida útil.

## **7. ESQUEMA FINANCIERO**

La implementación del esquema de concesión descrito, implica la estructuración y despliegue del siguiente esquema financiero:

### **7.1 Monto de las inversiones**

El esquema de concesión de las obras de trasvase del Proyecto Olmos, representa una inversión referencial de US\$ 112 millones (sin incluir el IGV), además de los gastos que demande la operación y mantenimiento del sistema.

### **7.2 Estructura del financiamiento**

Del total de la inversión requerida, US\$ 77'000,000.00 (setenta y siete millones de dólares americanos con 00/100), serán aportados por el Gobierno Nacional en calidad de cofinanciamiento y la parte restante será de cuenta del concesionario.

- El cofinanciamiento, en calidad de aporte financiero no reintegrable del Gobierno Nacional, será financiado mediante un préstamo a la República del Perú a ser otorgado u obtenido por el Postor, de acuerdo con las condiciones financieras, acordes con el mercado, que serán oportunamente establecidas en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.





- 
- El aporte del Concesionario, sumado a los gastos de operación y mantenimiento de las obras, se recuperará con los ingresos del servicio de trasvase de agua durante el plazo de la concesión. El monto anual de los ingresos se obtendrá de multiplicar el volumen anual de trasvase de 406 Hm<sup>3</sup> de agua, por el importe de la tarifa que haya sido propuesta por el concesionario en su oferta económica. El Gobierno Regional, asume el compromiso de pago por el servicio de trasvase, contando, para ello, con la Garantía del Gobierno Nacional a través del mecanismo que será establecido en el Contrato.
- 7.3 La estructura de financiamiento prevé la recuperación anticipada del IGV y la depreciación acelerada de activos dentro de los mecanismos de la normatividad vigente.
- 7.4 El Gobierno Regional asume el compromiso de promover nuevas inversiones privadas para el uso eficiente y económico del agua trasvasada.
- 8. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN**
- 8.1 De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de concesión, se trata de una concesión tipo BOT, con ingresos garantizados a través de la modalidad de *take or pay*, aplicado al servicio de trasvase de agua.
- 8.2 Según la modalidad de otorgamiento, la concesión de las obras de trasvase del Proyecto Olmos, se adjudicará bajo la modalidad de concesión con cofinanciamiento, mediante el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales.
- 8.3 En relación con el criterio de adjudicación de la buena pro, se seleccionará al postor que cumpla con los requisitos mínimos de obra y que en su propuesta económica registre la menor sumatoria de los valores del valor presente neto (VPN) del Servicio de la Deuda por Cofinanciamiento y de los ingresos por el Servicio de Traslase de Agua. Para el efecto se considerará una masa anual de 406 Hm<sup>3</sup>, calculada sobre la base del rendimiento de la cuenca en el eje de captación y la capacidad de regulación de las obras propuestas y bajo un régimen mensualizado de entregas, basado en los rangos descritos en los Términos de Referencia de las Bases.
- 8.4 Para los fines de los cálculos hídricos se adopta los datos de la serie histórica 1964-1998 (35 años) de la Estación Hidrométrica Limón del Proyecto Olmos, ubicada en las siguientes coordenadas: Longitud 79° 19' 50" O y Latitud 05° 56' 46" S.



8.5 Para los fines del cálculo de los ingresos por Servicio de trasvase de Agua se establecerá una Tarifa Máxima como la tarifa expresada en dólares por m<sup>3</sup> de agua trasvasada, sin incluir impuestos, que será establecida por el Comité como la monto máximo que podrá ser presentado por los Postores en su Oferta Económica.

## **9. ESTRATEGIA**

Para delinear la estrategia que facilite y asegure el éxito del proceso, se ha considerado la implementación del Esquema de Concesión del Proyecto, tomando como base los siguientes criterios:

### **9.1 Identificación de unidades de negocio**

De acuerdo con su estructura y objeto, el esquema de concesión permite identificar y delimitar la siguiente unidad de negocio:

Construcción y operación del sistema de captación, regulación, trasvase del Proyecto Olmos, con prestación del Servicio de Traslase de Agua (STA) al Gobierno Regional de Lambayeque, en el portal de salida del túnel trasandino.

### **9.2 Perfil de inversionistas**

Las características del esquema de concesión y de la unidad de negocio identificada, hacen posible su otorgamiento a un solo inversionista, cuyo perfil apunta a una sociedad organizada sobre el eje de una empresa constructora de obras hidráulicas de gran envergadura, con proyección a la ampliación de su mercado de obras mediante su participación como concesionario; siendo requisito fundamental para consolidar su participación, la posibilidad de gestionar y obtener los créditos exigidos en la estructura de financiamiento de la concesión.

No se excluye la participación de otro tipo de inversionista en tanto esté asociado o contrate a un constructor que cumpla con los requisitos técnicos exigidos en las Bases.

### **9.3 Estrategia para la concesión**

- Establecer una tasa interna de retorno que sea atractiva para el sector del inversionista involucrado.

- Corroborar que el esquema de concesión adoptado motivará la participación de potenciales inversionistas considerando la tasa de retorno citada.
- Seleccionar y comprometer a un concesionario para que construya las obras que forman parte del esquema de concesión y posteriormente asuma la operación y mantenimiento del sistema de captación, regulación y de prestación del servicio de trasvase de agua por un periodo total de 20 años.
- Considerar que la implementación del actual esquema de concesión otorga al proyecto una gran flexibilidad e incrementa la viabilidad de desarrollo de sus etapas adicionales, constituyéndose en la clave de su desarrollo integral a mediano y largo plazo.

## **10. RIESGOS Y MITIGACIONES**

10.1 Los riesgos de la Concesión se mitigan mediante instrumentos incorporados en el Contrato o por normas legales vigentes.

10.2 Los instrumentos de mitigación de riesgos que a continuación se enumeran están orientados a garantizar la factibilidad económica y constructiva de la concesión, según se describe a continuación:

- **Garantía del Gobierno Nacional por el pago del servicio de trasvase de agua**

10.3 Hasta por el monto de las inversiones adicionales del Concesionario (no más de US\$ 35 millones más gastos de operación y mantenimiento y costos financieros). Esta garantía tendrá vigencia a partir de la fecha de puesta en operación de las obras del sistema de trasvase y se extenderá hasta la finalización del plazo de la concesión.

- **Garantía por riesgo geológico**

10.4 Aplicable exclusivamente al túnel trasandino, en los casos en que la ocurrencia de un evento geológico extraordinario afecte, en términos de plazos y costos, el equilibrio económico y financiero de la concesión. Las condiciones para el reconocimiento y la aplicación de esta garantía, se tipificarán en el Contrato de Concesión.

El otorgamiento de las garantías del Estado en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del concedente, se formalizará mediante Decreto Supremo, tal como lo dispone el Art. 2° de la Ley 25570 y su modificatoria dispuesta por el Art. 6° de la Ley 26438.

---

## **11. DISEÑO GENERAL DEL PROCESO**

11.1 Teniendo en cuenta que el proceso se orientará a la concesión de las Obras de Tránsito, se ha procedido a la programación de las actividades del proceso que hagan factible su implementación inmediata, incluyendo la elaboración de la documentación del Concurso de Proyectos Integrales (Bases, Proyecto de Contrato, Memorandum de Información).

11.2 En este sentido, del análisis de las condiciones y características del proceso, se ha determinado la siguiente secuencia de actividades necesarias para su puesta en marcha:

- **Actividades ejecutadas**

11.3 A la fecha, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, ha llevado cabo una serie de actividades preparatorias, en estrecha coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, que permiten contar con gran parte de los elementos necesarios para la convocatoria del Concurso. Entre estas actividades se cuenta:

- Definición de los parámetros referenciales de tránsito
- Identificación del Mercado Potencial de Inversionistas
- Análisis de los riesgos e instrumentos de mitigación
- Definición de los criterios de precalificación
- Elaboración de la versión preliminar de las Bases del Concurso
- Incorporación de los resultados del Estudio de Impacto Ambiental

- **Actividades por ejecutar**

11.4 Con la asesoría del Banco de Inversión BNP Paribas y en estrecha coordinación con el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, el Comité se centrará en la ejecución de las siguientes actividades para el lanzamiento del Concurso de Proyectos Integrales:

- Elaboración de la versión preliminar del Contrato de Concesión
- Elaboración del Memorandum de Información
- Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales
- *Road show*
- *Implementación* y culminación del Proceso
- *Seguimiento* a los inversionistas potenciales

11.5 La implementación y conducción del proceso implica el cumplimiento de las actividades del concurso, tal como se detalla en el cronograma referencial del proceso.

## 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

12.1 El cronograma referencial de las actividades principales para culminar el proceso de concesión es el siguiente (en días calendarios):

<b>Actividades</b>	<b>Intervalos</b>
Publicación de avisos para inicio de venta de bases	Representa el acto de publicación de la fecha en que se iniciará la venta de bases, durante dos días consecutivos.
Venta de Bases	Representa el día 1 del inicio del proceso.
Calificación de Postores	Será un proceso continuo hasta 20 días después del término de la actividad anterior.
Versión Final del Contrato	Se distribuirá a los postores, dentro de los 45 días posteriores al término de la actividad anterior.
Presentación de Sobres 2 y 3	Aproximadamente 45 días después de la fecha de aprobación de la Versión Final del Contrato
Otorgamiento de Buena Pro	Aproximadamente 30 días después de la actividad anterior.
Cierre de Contrato	Fecha que será programada de acuerdo con las exigencias para el cierre del contrato.

Lima, 26 de mayo de 2003.